



VISTOS; los documentos presentados bajo los Expedientes N° 0030843-2022 y N° 0032278-2022; el Memorando N° 000670-2022-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000429-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos presentados bajo los Expedientes N° 0030843-2022 y N° 0032278-2022, recibidos el 01 y el 06 de abril de 2022, respectivamente, la señora Patricia Cristina Vásquez Montes solicita, en calidad de ex Directora de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Ministerio de Cultura, al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se le brinde defensa legal por cuanto ha sido comprendida en un proceso penal en calidad de imputada por el presunto delito contra la Administración Pública en la modalidad de colusión agravada, y con calificación alternativa también por el delito de negociación incompatible, a título de autora en agravio del Estado, promovido por la Fiscal Provincial del Tercer Despacho Fiscal de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, bajo la Carpeta Fiscal N° 506015505-2020-141-0, ante la autoridad del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima, bajo el Expediente N° 00799-2020-22-1826-JR-PE-01;

Que, con el Memorando N° 000670-2022-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite la documentación relacionada con los puestos y funciones desempeñados por la señora Patricia Cristina Vásquez Montes, incluyendo el Informe Escalafonario N° 0121-2022-OGRH-SG/MC;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, se establecen los alcances, requisitos y el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría solicitado;

Que, a efectos de acceder a la defensa legal requerida, la señora Patricia Cristina Vásquez Montes ha cumplido con señalar que en el ejercicio de sus funciones como ex Directora de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Ministerio de Cultura, ha sido comprendida en un proceso penal en calidad de imputada promovido por la Fiscal Provincial del Tercer Despacho Fiscal de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, bajo la Carpeta Fiscal N° 506015505-2020-141-0, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de colusión agravada, y con calificación alternativa también por el delito de negociación incompatible, a título de autora en agravio del Estado, para cuyo efecto adjunta copia de la Resolución N° 1, Traslado de



la Acusación, emitida por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima (Expediente N° 00799-2020-22-1826-JR-PE-01);

Que, conforme lo previsto en el numeral 6.4.2 del artículo 6 de la citada directiva, mediante el Informe N° 000429-2022-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud presentada; motivo por el cual, tal como lo prevé el numeral 6.4.3 del referido artículo 6, corresponde que el Titular de la entidad indique la procedencia o no de la autorización dentro del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud;

Que, teniendo a la vista la solicitud y los anexos presentados por la precitada ex servidora, se verifica que cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y modificatorias, siendo procedente atender la solicitud de asignación de defensa presentada por la señora Patricia Cristina Vásquez Montes, para que sea asistida legalmente en el proceso penal en el que ha sido comprendida por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de colusión agravada, y con calificación alternativa también por el delito de negociación incompatible, a título de autora en agravio del Estado (Carpeta Fiscal N° 506015505-2020-141-0); por lo que, resulta necesario emitir el acto resolutive correspondiente;

Que, adicionalmente, debe precisarse que, conforme al sub numeral 6.4.4 del numeral 6.4 del artículo 6 de la citada directiva, una vez aprobada la solicitud de defensa, corresponde a la Oficina de Administración, o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realizar el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose dicha contratación a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias;

Que, mediante, en el numeral 2.9 del Informe Técnico N° 684-2018-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que la propuesta de defensa legal no es un requisito para la tramitación de la solicitud de defensa, siendo que corresponde a la Oficina General de Administración, realizar las acciones correspondientes en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo con el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo 5 de la citada directiva, para efectos de la misma se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; titularidad que recae en el Secretaria General, conforme lo establece el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos y, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles",



aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder el derecho de defensa legal solicitado por la señora **PATRICIA CRISTINA VASQUEZ MONTES**, ex Directora de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Ministerio de Cultura, en el proceso penal que se hace referencia en la parte considerativa de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” y sus modificatorias.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las acciones administrativas correspondientes respecto de la propuesta del servicio de defensa o asesoría presentado por la señora **PATRICIA CRISTINA VASQUEZ MONTES**, ex Directora de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo previsto en el sub numeral 6.4.4 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” y sus modificatorias.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la señora **PATRICIA CRISTINA VASQUEZ MONTES**, así como a la Oficina General de Administración para que adopte las acciones para la ejecución de los gastos respectivos, así como aquellas acciones administrativas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ANA MILAGROS NINANYA ORTIZ
SECRETARIA GENERAL